

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Real orden

Como resolución á la consulta del Gobernador civil de la provincia de Granada, que con fecha 10 del actual traslada á esta Presidencia el Ministerio de la Gobernación, relativa á qué Autoridad corresponde recibir Corte en las provincias los días señalados para ello;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar, que á los Comandantes en Jefe de Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de región, corresponde recibir Corte en el punto donde residan ó se hallen con este carácter, y que en las capitales de provincia de la Península en que no se encuentre dicha Autoridad militar, lo ejecutarán siempre los Gobernadores civiles, como representantes del Gobierno, en la forma establecida por el art. 5.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1836, expedido por el Ministerio de la Gobernación. De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1893.

SAGASTA

Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación.

(Gaceta 30 Noviembre 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 12 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Valdemanco,

tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Prado Zarzoso, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Valdemanco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 13 de Diciembre próximo y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Redueña, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Ladera de las Suertes, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Redueña.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 14 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Redueña, tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Redueña.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 13 de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Redueña, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Peña del Gato, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Redueña.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los licitadores, y Alcaldes del partido para que publiquen edictos.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 14 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Mangirón, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa comun de vecinos, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Mangirón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 14 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado La Umbria, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Montejo de la Sierra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 14 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Somosierra, tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa Majafrades, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio de Somosierra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores y Alcaldes de los pueblos del Partido para que publiquen edictos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 17 del corriente mes y á las diez de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, la tercera subasta del aprovechamiento de leñas, del monte denominado Dehesa Cabezuela y Mata de las Cuerdas, perteneciente al referido Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 17 del mes actual, y á las once de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Pinar baldío, perteneciente á Cercedilla y Navacerrada, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 17 del corriente mes y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, tercera subasta del aprovechamiento de pastos por año forestal del monte denominado Pinar y agregados, perteneciente al referido Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Cercedilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 17 del corriente mes y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navas del Rey, segunda subasta del aprovechamiento de leñas del monte denominado Pinarrejo y Vallefría, perteneciente al referido

Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navas del Rey.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección General del Tesoro público con fecha 16 del actual, comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«Visto cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de una instancia en que el Agente ejecutivo de la zona de Sárria, provincia de Lugo, solicita que se resuelvan las dudas que ofrecen las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, en la parte concerniente á la imposición y devengo de recargos que se derivan del procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda en concepto de contribuyentes por territorial, y que se declare á los Agentes ejecutivos de Galicia con derecho á percibir el premio de cobranza de las sumas que realicen, fundando esta última pretensión en lo exiguo de la cuantía de las cuotas á cobrar, y en lo diseminadas que se hallan las poblaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver:

1.º Que desde el momento en que se haga entrega á los Agentes de la factura de los recibos á realizar por la vía ejecutiva, con el acuerdo de las Tesorerías de Hacienda, declarando á los contribuyentes relacionados en dicho documento incursos en el recargo del primer grado, tienen derecho á la percepción de su importe, sin perjuicio de dar publicidad inmediata de la providencia administrativa, de acuerdo y mediante la justificación prescrita por los artículos 14 y 15 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, que determina el procedimiento para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

2.º Que como único sentido racional y posible en que debe interpretarse la disposición 4.ª del artículo 4.º del referido Real decreto de 27 de Agosto último, que vino á sustituir el precepto del artículo 18 de dicha Instrucción, se entienda que, si el deudor pagase el débito principal y recargo del 5 por 100 en que consiste el primer grado de apremio, y el nuevo recargo del 7 por 100 del segundo grado, ó sea el 12 por 100 sobre el importe del recibo, se dará por terminado el procedimiento, y se dirigirá comunicación al Registro de la propiedad disponiendo que cancele la anotación preventiva, si la hubiese practicado, ó que la suspenda en otro caso. Si no pagase el deudor se proseguirá el procedimiento de ejecución para la venta de bienes inmuebles, devengando el Agente ejecutivo por razón de recargos el 17 por 100 sobre el importe del recibo, ó sea el 5 por 100 del primer grado devengado ya, y 12 por 100 del segundo.

3.º Que se desestime la pretensión del citado Agente ejecutivo de Sárria, porque la legislación vigente no concede á estos funcionarios derecho á percibir premio de

recaudación de las sumas que realicen ó ingresen en el Tesoro por valores de los cargos de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de canon de minas y de carruajes de lujo.

Y 4.º Que se inserte esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para evitar erróneas interpretaciones y dudas en la aplicación de los artículos 1.º y 4.º del Real decreto á que hace referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar la liquidación de los recargos de apremio por débitos de territorial que no correspondan á ejercicios anteriores al corriente.

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—Mariano Toledano.

A propuesta del Agente ejecutivo de la primera zona de esta Capital y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado auxiliar de la recaudación ejecutiva de dicha zona D. Elías Fernández y Fernández.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades así como de los Contribuyentes á los efectos oportunos.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, el servicio de transportes y suministro de arena y portes necesarios en el ramo de Fontanería, hasta 30 de Junio de 1897, bajo los mismos tipos, modelo de proposición y pliegos de condiciones que sirvieron para la intentada, con dicho objeto, en 16 del actual; los cuales se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del corriente y de manifiesto en la Secretaría del Negociado central de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde en la Tercera Casa Consistorial (Imperial 10,) bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar en 25 de los corrientes la subasta para contratar el suministro de material de escritorio á las dependencias municipales, hasta 30 de Junio de 1894, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se celebre dicha licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, los cuales estarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en la Tercera Casa Consistorial, (Imperial 10,) bajo la Presidencia del Excmo. Señor

Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Sevilla la Nueva

Ignorándose el paradero del soldado sorteable por este pueblo del actual remplazo, Marciano Román Monelús, se le cita por medio del presente para su presentación en la capital de la zona Getafe, para su entrega en Caja poniéndose á las órdenes del Comisionado electo á dicho fin, el día 9 del próximo Diciembre y diez de su mañana en expresado pueblo de Getafe.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia del interesado.

Sevilla la Nueva 25 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Laureano Pontes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra José Sánchez Escolano, por homicidio por imprudencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de este día, señalando el día 6 del próximo Diciembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. José Lausent, D. Valeriano Jiménez, D. Balbino del Saz Campanero, Doña Manuela García Baraona, Doña Rafaela García Revuelta y D. Braulio Luengo Tapia, cuyos domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Yizo Llana, hijo de Don Vicente y Doña Ramona, natural de la ciudad de Valencia, de treinta y cinco años de edad, casado, comisionista de flores, que ha vivido en la calle del Olivar, número 12, primero, siendo sus señas personales las siguientes: estatura alta, color rubio, ojos azules y tiernos, nariz regular, y los dientes verdosos ó amarillentos; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en causa que se le sigue por raptor de la menor Soledad Llana Sauz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción á este Juzgado ó á la Cárcel celular del referido procesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Julián López.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fuentes del Campo, de cuarenta años, hijo de Pedro y de Matilde, natural y vecino de esta Corte, viudo, jornalero, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos oscuros, pelo castaño, color moreno; que habitaba en el Puente de Toledo, lavadero número 89, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios esten á su alcance, procedan á la busca y captura del referido Francisco Fuentes, dejándole, caso de ser habido, en la Cárcel Celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1893.—J. Carlos Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha de este día, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Robustiano Gil y Rioslla, contra Don Fabián Gil ó sus derechohabientes, sobre que reconozcan que está extinguida la obligación que nazca de la escritura de 21 de Mayo de 1856, otorgada por D. Robustiano Gil y la hipoteca que la garantiza, y se declaren prescritas y estinguidas la acción personal y la hipoteca constituida sobre la casa sita en esta Corte, calle del Limón, número 14 antiguo y 13 moderno, se ha conferido al D. Fabián Gil ó sus derechohabientes y en su consecuencia mediante á ignorarse su paradero, se le emplaza por medio de la presente cédula para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Donato Toledo.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido, se cita por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia á los testigos Antonia Velasco Mayo, Domitila Rodríguez Gómez y Carlota Alamedros Pérez, que han tenido su domicilio en Carabanchel Bajo, barrio de Terol y después en dicha Corte, las dos primeras en la

Guindalera, frente al Lavadero, y la última en un solar de la calle del General Lacy, para que el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial á declarar en el acto del Juicio oral de la causa contra Ignacio Riesgo Villalba, por lesiones, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Getafe 22 de Noviembre de 1893.—El Escribano, Maximiano Díaz.

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Silveria Campillos y Gajón, hija de Jenaro y Gabriela, sirvienta, de edad de 18 años, natural de Cadrete, vecina de Zaragoza, cuyas señas personales son: color moreno, ojos y pelo castaños, estatura un metro 60 centímetros, para que dentro del término de diez días, se presente en la Cárcel civil de esta ciudad, á fin de ampliar su declaración en la causa criminal que contra ella instruyo en este Juzgado sobre hurto y en mérito de la cual se hallaba en libertad con la obligación de presentarse periódicamente ante el Juzgado, habiendo dejado de hacerlo é ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada Juana Silveria Campillos, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en San Sebastián á 21 de Noviembre de 1893.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—P. S. M., Licenciado Julián de Egaña.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón Salgado López, de veintisiete años, natural de Lugo, y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, 34, segundo derecha, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Dolores Sánchez García, de diez y nueve años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, 18, principal izquierda, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

MEJORADA DEL CAMPO

D. Balbino Fernández Adán, Juez municipal de Mejorada del Campo.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba en propiedad D. Hermógenes Fernández Martínez, se habrá de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En esta población ó término municipal que consta de unos 200 vecinos, se celebran al año sobre unos 10 juicios verbales civiles, 15 de faltas y cuatro de acto de conciliación, no percibiendo el Secretario ninguna retribución, y si solo los derechos que con arreglo á Arancel le correspondan en los asuntos que actúe.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes: primero, certificación de nacimiento; segundo, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y tercero, la certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acredite su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para que surta los efectos legales se hace público por el presente.

Dado en Mejorada del Campo á 21 de Noviembre de 1893.—Balbino Fernández.—El Secretario suplente, ante mí, Lorenzo Ibáñez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.—Sección de Propiedades

NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta de los solares resultantes del derribo del edificio que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, situado en la calle del Turco números 5 y 7, cuya situación y pormenores son los siguientes:

Solar núm. 1.—Tiene una fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente en una longitud de 24 metros seis centímetros; la medianería derecha que mira al Mediodía forma ángulo recto con la línea de fachada, separa el solar número 2 y mide una longitud de 28 metros cinco centímetros; la medianería izquierda mira al Norte, formando ángulo obtuso con la línea de fachada, separa el solar de la casa núm. 3 de la calle del Turco y mide una longitud de 25 metros 78 centímetros; y por último, la del testero, que mira á Saliente, separa el solar de las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, y mide una longitud de 26 metros 75 centímetros, formando ángulo próximamente agudo con la medianería izquierda y agudo con la medianería derecha, midiendo 682 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.787 pies cuadrados 25 décimas, siendo su valor en venta 153.776 pesetas 87 céntimos, según lo prevenido por Real orden de 4 del corriente.

Solar núm. 3.—Tiene, como el anterior su fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente en una longitud de 20 metros; la medianería derecha separa este solar del núm. 4, mira á Mediodía y tiene una longitud de 30 metros;

la medianería izquierda separa este solar del núm. 2, mira al Norte y tiene 30 metros de longitud, y la línea del testero separa este solar de los números 2 y 4, mira á Saliente y tiene una longitud de 20 metros, resultando este solar con una superficie de 600 metros cuadrados, equivalentes á 7.728 pies cuadrados, siendo su valor en venta, según lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, el de 135.240 pesetas; por cuyo precio sale á subasta.

Solar núm. 4.—Tiene dos fachadas por la calle del Turco y de la Greda, midiendo la primera ocho metros, y la segunda 16 metros 50 centímetros, y miran á Poniente y Mediodía respectivamente. La medianería de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, se halla constituida por dos líneas rectas que miden seis metros 42 centímetros, y 42 metros 16 centímetros respectivamente; la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda, y la segunda forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas este solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda; la medianería izquierda, que mira al Norte, consta de tres líneas rectas que separan este solar de los números 3 y 2, y miden respectivamente 30 metros el primer trozo, que es normal á la fachada; 20 el segundo, y 36 metros 60 centímetros el último; la línea del testero, que mira á Saliente, forma ángulo con la medianería derecha, midiendo una longitud de 29 metros 60 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.145 metros cuadrados nueve decímetros cuadrados, equivalentes á 14.748 pies 76 décimas, siendo su valor en venta, según lo dispuesto por la mencionada Real orden de 4 del corriente, 125.364 pesetas 46 céntimos.

CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del Jefe de la Sección de Propiedades y Jefe Letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de subasta para cada solar.

3.ª Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, habrán de ser extendidas en papel de la clase 12.ª, firmadas por los proponentes, expresándose en ellas, en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que ofrezca por cada uno de los solares que se subastan. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen la cubierta y los numerará por orden de presentación.

5.ª No podrán hacer posturas los deu-

dores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á los que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que haga constar los nombres de los mejores postores, á quienes los será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por los autores de las proposiciones más ventajosas, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente á favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose las de los mejores postores como garantía del compromiso contraído.

10. A los compradores se les notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Subsecretaría, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado, dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitase el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

12. Si dentro del término de los quince días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva, sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

13. El atorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de esta, pagado que sea el precio

total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. Se entenderá que forman parte en este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución, en cuanto se refieren á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á las establecidas en aquella ley.

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—
El Subsecretario, Recio.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* de..., de..., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública de los solares en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sitos en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dicho pliego y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar núm... la cantidad de... (en letra) pesetas...

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la isla de Tenerife, según el parte sanitario del día 30 del mes de Noviembre.

LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	74	8	De estas cuatro de invadidos en días anteriores.
Laguna.....	1	2	De invadidos en días anteriores á cuatro kilómetros del casco de la población.
TOTAL.....	75	10	

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de hoy.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 8 de Julio de 1893. D. Luis Guarmerio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 22 de Mayo de 1893, sobre abono de haberes.

En 2 de Noviembre de 1893. D. Francisco Macorra, arrendatario del Impuesto de cédulas personales de Pontevedra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio de 1893, que establece reglas para la cobranza de dicho impuesto.

En 7 de Noviembre de 1893. La Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Agosto de 1893, sobre pago del impuesto de Derechos reales, con motivo de una emisión de obligaciones hipotecarias sobre la línea de Villalba á Segovia.

En 9 de Noviembre de 1893. D. Francisco Santa Cruz, Presidente de la Asociación de Propietarios de esta Corte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Julio de 1893, sobre deducción de los gastos correspondientes á los servicios de agua, alumbrado, portería, teléfonos, etc., del líquido imponible que consten las hojas declaratorias ó rebaja del 30 por 100 de las capitales de más de 100.000 habitantes.

En 10 de Noviembre de 1893. D. Luis Pastor y Landero, Capitán de Navío, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 17 de Agosto de 1893, sobre abono de deferencias de sueldo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Noviembre de 1893.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de aceite vegetal de primera y segunda clase, vino tinto común, vino de Jerez y carbón vegetal, necesarios en este establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta que se celebrará el día 4 de Enero del año inmediato, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra Intervención del mencionado Hospital, á que presenten sus proposiciones desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto, estará de manifiesto en la mencionada Intervención, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde y los precios límites, seis días antes al de la subasta.

Madrid 26 de Noviembre de 1893.—
Antonio Zubir.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, (ó el periódico que sea) del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del aceite vegetal de primera y segunda clase, vino tinto común, vino de Jerez y carbón vegetal que se necesite durante un año en el Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga) bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de..., pesetas y céntimos el litro ó el kilogramo. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS

Número quinientos treinta.

En la villa de Madrid á 4 de Noviembre de 1893: ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital con fija residencia en ella; comparecen los Excmos. Sres. D. Laureano Figuerola y Ballester, cesante, y Don Federico Luque de Velázquez, propietario, ambos mayores de edad, de estado casados, vecinos de esta Corte, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero, de cuarta clase con el número 20.097 en 16 de Diciembre de 1892, y la del segundo, de primera clase con el número 76 en primero del mismo mes, intervienen en nombre y representación de la Sociedad anónima denominada «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas» domiciliada en Madrid, autorizada y constituida en virtud de Real decreto de 1.º de Febrero de 1863 y sujeta á la ley de 19 de Octubre de 1869 según escritura y acta formalizada ante mí en 8 de Febrero de 1873, los Estatutos de cuya Sociedad fueron modificados según escrituras otorgadas también ante mí en 21 de Noviembre de 1874, 25 de Julio de 1877, 18 de Junio de 1880, y 2 de Agosto de 1882, acreditando los señores comparecientes la representación que ostentan con un extracto del acta de la sesión celebrada el 26 de Octubre último por el Consejo de Administración de la referida Compañía, del cual los expresados comparecientes son respectivamente Presidente y Vicepresidente; uniéndose dicho extracto á esta matriz para comprobarla ó insertar en sus copias al final.

Y teniendo á mi juicio los señores comparecientes la capacidad legal necesaria que manifiestan no estarles limitada para formalizar este instrumento según intervienen, de mútuo acuerdo exponen:

Primero. Que la Junta general extraordinaria de accionistas de la mencionada Compañía celebrada en 29 de Septiembre del corriente año, resolvió adicionar al artículo 44 de los Estatutos hoy vigentes, en último lugar los dos párrafos que constan en un extracto del acta de la citada Junta, el cual se une á esta matriz, en cuyas copias se insertará al final siendo el tenor de los indicados párrafos el siguiente:

«Sin embargo, el Consejo de Administración podrá aceptar para su amortización las acciones ofrecidas por los accionistas á un tipo inferior al fijado para el reembolso y que no exceda del de cotización en bolsa.»

«El número de acciones así adquiridas en mejor servicio de los intereses de la Compañía, se descontará del de las acciones que deben amortizarse por medio de sorteo en el año correspondiente.»

«Las acciones compradas para su amortización, serán canceladas y no darán lugar á la creación de acciones de gracia.»

Y segundo. Que, con el fin de que la adición de los dos párrafos transcritos conste en escritura pública, los señores comparecientes, según intervienen, otorgan que el art. 44 de los estatutos por los que viene rigiéndose la «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas,» queda adicionado en último lugar ó sea á su final con los dos párrafos preinsertos, como reforma que se hace en los mismos estatutos.

En cuyos términos los señores comparecientes, según intervienen, formalizan y consienten esta escritura, haciendo constar, yo el infrascrito Notario, que he advertido lo pertinente respecto del impuesto de Derechos reales.

Tal es la escritura que otorgan, según intervienen los señores comparecientes y firman en unión de los testigos de ella D. Julián Hernández y Garofa y D. Benito Mauriz y Castro, de esta vecindad, habiendo sido leída en presencia de todos; advirtiéndoles, yo el Notario su derecho para leerla por sí, y doy fé de conocer á los señores otorgantes y de todo lo contenido en este documento público.—Laureano Figuerola.—F. Luque.—Julián Hernández y Garofa.—Benito Mauriz.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Extracto del acta de la sesión celebrada en 26 de Octubre de 1893, por el Consejo de Administración de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo con el fin de llevar á efecto la modificación del art. 44 de los Estatutos acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 29 de Septiembre último, delega en los Señores D. Laureano Figuerola y D. Federico Luque, Presidente y Vicepresidente del mismo, las facultades que para dicho objeto le han sido conferidas.—El Presidente del Consejo de Administración, Laureano Figuerola.

Extracto del acta de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, celebrada en 29 de Septiembre de 1893.

RESOLUCIÓN

Se adicionarán al art. 44 de los Estatutos hoy vigente en último lugar los párrafos siguiente:

«Sin embargo, el Consejo de Administración podrá aceptar para su amortización las acciones ofrecidas por los accionistas á un tipo inferior al fijado para el reembolso y que no exceda del de cotización en bolsa.»

«El número de acciones así adquiridas en mejor servicio de los intereses de la Compañía, se descontará del de las acciones que deben amortizarse por medio de sorteo en el año correspondiente. Las acciones compradas para su amortización, serán canceladas y no darán lugar á la creación de acciones de gracia.»

Se concede al Consejo de Administración con facultades de delegar al efecto en uno ó en varios de sus miembros, todos los poderes necesarios para el cumplimiento de la presente resolución y la realización en debida forma de la modificación hecha en los estatutos de la Sociedad otorgando los documentos correspondientes. Madrid 31 de Octubre de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Laureano Figuerola.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada núm. 530 de un protocolo general corriente, de que doy fé, para la «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas,» en un pliego de la clase sexta núm. 18.562 y dos de la trece números 1.626.288 y el siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 8 de Noviembre de 1893.—Hay un signo: Licenciado, José García Lastra. 83—P.

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio